



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

### Disposición

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXPEDIENTES CONCURSO PROFESIONAL TERAPISTA OCUPACIONAL- CENTRAL.- EX  
-2026-06901068-GCABA-DGAYDRH EX -2026-06637510-GCABA-DGAYDRH

---

**VISTO:** La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABAMEFGC/ 2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2026-06901068-GCABA-DGAYDRH y 2026-06637510-GCABA-DGAYDRH, y

### CONSIDERANDO:

Que el rol del terapeuta ocupacional en casas de medio camino es vital para la externación y reinserción comunitaria de personas con padecimientos mentales, fomentando la autonomía y desarrollando habilidades en actividades de la vida diaria como cuidado personal y otros instrumentos adecuados al desarrollo laboral, promoviendo así la participación en la comunidad y fortaleciendo redes sociales para una vida independiente.

Que en virtud de la apertura de la Casa de Medio Camino- Ruy Díaz Guzman dependiente de la Dirección General Salud Mental que constituye un dispositivo residencial de externación protegida, fundamental en la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y estratégico dentro de la Red de Atención en Salud Mental, se encuentra dirigida a aquellos adolescentes y jóvenes, que habiendo recibido el alta de internación en salud mental, requieren un dispositivo intermedio de acompañamiento, para continuar su proceso de rehabilitación psicosocial, que permita garantizar la continuidad de los cuidados y terapias de aprendizaje y entrenamiento para el desarrollo de actividades personales y laborales, promoviendo la autonomía progresiva, la rehabilitación integral y la reinserción social, con acompañamiento de un equipo interdisciplinario.

Que atento la necesidad de satisfacer las demandas de la comunidad y de continuar acrecentando los estándares de atención asegurando el acceso a estudios y tratamientos a toda la población que lo requiera en materia de salud mental, es conveniente y oportuno llamar a concurso para la cobertura de dos (2) cargos de Terapeutas Ocupacionales de la Planta Orgánica Funcional de acuerdo el marco establecido por la Ley 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565- GCABAMEFGC/ 2019.

Que asimismo y al propio tiempo, se torna urgente e imprescindible contar con los profesionales idóneos que se desempeñen en esos cargos, con el perfil indicado y como condición excluyente que los postulantes posean formación interdisciplinaria para dar respuesta previamente a las patologías mencionadas.

Que a los efectos de la selección de los profesionales, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II, de la Reglamentación de la Ley N° 6035, del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, mediante el cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Abiertos y Públicos para la cobertura de cargos de ejecución de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fin de asegurar la cobertura de los cargos, corresponde a esta Dirección General avocarse la sustanciación del proceso concursal y garantizar su continuidad, conforme lo determinado por el art. 10°, Cap. I, Anexo I de la Reglamentación de la Ley N° 6035, del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019.

Que resulta aconsejable encomendar a la Gerencia Operativa de Concursos y Designaciones de la Carrera de Profesionales de la Salud, dependiente de esta Dirección General, el desarrollo de las tareas operativas para llevar adelante el proceso concursal.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE  
RECURSOS HUMANOS DISPONE:**

Artículo 1°.- Convóquese a Concurso Público y Abierto para cubrir dos (2) cargos de Terapistas Ocupacionales de Planta, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en la Casa de Medio Camino- Ruy Diaz de Guzman dependiente de la Dirección General Salud Mental, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N ° 6035, del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-CABA- MEFGC/2019, mediante el cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Abiertos y Públicos para la cobertura de cargos de ejecución de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Gerencia Operativa de Concursos y Designaciones de la Carrera de Profesionales de la Salud, dependiente de esta Dirección General, el desarrollo de las tareas operativas para llevar adelante el

proceso concursal.

Artículo 3°. - Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y pautas para la inscripción:

**Cargos:** 2 (dos) Terapistas Ocupacionales de Planta.

**Profesión:** Lic. en Terapia Ocupacional.

**Unidad Organizativa de destino:** Casa de Medio Camino RUY DIAZ DE GUZMAN.

**Régimen horario:** 30 hs. semanales de labor, destinando veinticuatro (24) horas semanales asistenciales en general y seis (6) horas para capacitación.

**Lugar de Inscripción:** Gerencia Operativa de Concursos y Designaciones de la Carrera de Profesionales de la Salud - Av. Rivadavia 524- piso 3°- (Oficina 323) -Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Horario de Inscripción:** 8:00 a 15:00 hs.

**Fecha de apertura inscripción:** 18/2/2026.

**Fecha de cierre inscripción:** 2/3/2026.

**Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos) (Consultar información General en la Página web).

Artículo 4°. – Los postulantes entregarán la solicitud de inscripción en la Gerencia Operativa de Concursos y Designaciones de la Carrera de Profesionales de la Salud, durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir como mínimo los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 5°. - Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; al inscripto/a se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción se guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 6°. - Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente:

## **Nómina de jurados**

**Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para designar veedores.**

### **TITULARES:**

GIMENEZ MARCELA BEATRIZ; TERAPISTA OCUPACIONAL DE PLANTA; TERAPIA OCUPACIONAL; DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL;

CAPOZZO MARCELA ALICIA; JEFA DE UNIDAD; TERAPIA OCUPACIONAL; HOSPITAL DE SALUD MENTAL “DR. TIBURCIO BORDA”;

CUINI MARISA BEATRIZ; TERAPISTA OCUPACIONAL DE PLANTA; TERAPIA OCUPACIONAL; HOSPITAL DE SALUD MENTAL “TORCUATO DE ALVEAR”;

### **SUPLENTE:**

GARCÍA TABOADA SANDRA; JEFA DE DEPARTAMENTO; PSICOLOGÍA CLÍNICA; DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL;

MARTINEZ ANTON MARÍA RITA TERESITA; TERAPISTA OCUPACIONAL DE PLANTA; TERAPIA OCUPACIONAL; HOSPITAL DE SALUD MENTAL “TORCUATO DE ALVEAR”;

SPAMPINATO SANDRA BETTINA; JEFE DE SECCIÓN; TERAPIA OCUPACIONAL; HOSPITAL DE SALUD MENTAL “DR. TIBURCIO BORDA”.

Artículo 7°. - Las diferentes etapas del proceso concursal se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado en acuerdo con la Gerencia Operativa de Concursos y Designaciones de la Carrera de Profesionales de la Salud, a la cual se le delegará la instrumentación del proceso, y, las comunicaciones pertinentes serán realizadas a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción como así también por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 8°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Gerencia Operativa de Concursos y Designaciones de la Carrera de Profesionales de la Salud dependiente de esta Dirección General.